

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

075

San Antonio Oeste, 10 de Octubre del 2024

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
17 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos.....Pág. de 03 a 17

—oOo—

DECRETO Nº 1051/24**VISTO:**

Las reuniones paritarias mantenidas con las entidades sindicales de la localidad y en particular la llevada a cabo el día 29 de Julio de 2024 entre autoridades del Municipio de San Antonio Oeste y referentes de las entidades sindicales ATE y UPCN, en representación de los empleados municipales de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de las disponibilidades económicas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la cual no es ajena a las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, y a los fines de atender las demandas de los empleados municipales de la localidad a través de las peticiones llevadas a cabo por las entidades sindicales que los representan, se resolvió acordar una recomposición salarial que garantice la no pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos municipales, producto del alza generalizado de precios informadas cada mes por parte del INDEC.

Que, cabe señalar que, desde el mes de diciembre de 2019, con la asunción de la actual gestión municipal, se estableció como prioridad realizar todos los esfuerzos pertinentes para garantizar la no pérdida del poder adquisitivo de los agentes municipales, garantizando desde el año 2020 igualar y hasta superar los porcentajes de recomposición salarial a los índices de inflación informados por el INDEC.

Que, en virtud del acuerdo paritario celebrado, corresponde aplicar una recomposición salarial del 8% para el mes de Septiembre de 2024.

Que, según lo establecido en el Art. 77 de la Carta Orgánica Municipal, la retribución del Intendente se incrementará automática y proporcionalmente con los haberes de los agentes Municipales, en consecuencia, se realizará una recomposición salarial de toda la planta política.

Que, asimismo cabe señalar que el contexto económico adverso que se viene desarrollando en nuestro país trae aparejado elevados índices inflacionarios que impactan en la disminución de la recaudación municipal, y es que se llegó a la necesidad de realizar gestiones ante el poder ejecutivo, el poder

legislativo y el órgano contralor a los fines de acompañar medidas de racionalización del gasto público, como así también la implementación de un cronograma de pagos de haberes en fecha diferenciada del personal municipal entre otras.

Que en tal sentido se ha tomado la decisión desde la administración Central de aplicar a la Planta Política como base la recomposición salarial correspondiente al mes de Agosto 2024.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Establécese a partir del mes de Septiembre de 2024, como sueldo básico para los agentes municipales los siguientes importes:

Sobre básico inicial

CATEGORIA	8% Septiembre- 24
1	\$ 424.906,22
2	\$ 428.578,04
3	\$ 433.132,66
4	\$437.886,99
5	\$ 443.658,15
6	\$ 446.123,33
7	\$ 451.568,71
8	\$ 456.839,14
9	\$465.064,95
10	\$ 479.997,45
11	\$ 506.126,80
12	\$ 519.802,16
13	\$ 578.571,84
14	\$ 592.263,04
15	\$ 663.317,70
16	\$ 775.393,29

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Hacienda, Compras y Suministros. -----

ARTICULO 3º: El presente decreto será suscripto por el Secretario General de Coordinación Institucional Gobierno en cumplimiento con el decreto 1050/2024 que tiene sustento en el artículo 79 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Micaela Arruabarrena Subsecretaria de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO N° 1052/24

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura Municipal.
El expediente N° 097/2024 y;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura ha dado inicio a las actividades anuales;
Que, dentro de las actividades culturales, se comenzaran a dictar los “Talleres Culturales”, en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto San Antonio Este;
Que, los distintos talleres se dictaran en los espacios que la Dirección de Cultura dispone en el ejido, durante los meses comprendidos de mayo a octubre;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos TREINTA MIL (\$30.000), por el mes de agosto y septiembre a los talleristas que figuran en el Anexo I.-

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por la Directora de Cultura Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será suscripto por el Secretario Gral. de Coordinación Institucional y Gobierno en cumplimiento con el decreto N° 1050/2024 que tiene su sustento en el artículo 79 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Marcela Lal Directora de Cultura, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1053/24

VISTO:

Expdte N° 132/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante PACHECO, Yoseli Marina cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. PACHECO, se encuentra viviendo con sus hijos en calle Antartida Argentina N° 544 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. PACHECO, es desempleada.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de necesidades básicas.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) durante los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE del corriente año en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. PACHECO, YOSELI MARINA- DNI 37.850.003.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Paola Romina Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste, San Antonio Oeste, 03 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1054/24

VISTO:

El expte. 4.136/24.

La Licencia Comercial Nº 12.317 correspondiente a la firma EL ABASTO S. CAP. I SECC. IV – CUIT: 30-71835722-1 que habilitara en el rubro Polirubro 1 el local sito en calle Avenida Río Negro Nº 481 (Manzana: 826 Parcela: 03B UF/08) de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente surge la disolución de la sociedad “EL ABASTO”. La rescisión del contrato de locación del inmueble y la baja de CUIT.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la baja al 30/08/2024 a la Licencia Comercial Nº 12.317 otorgada a la firma EL ABASTO S. CAP. I SECC. IV – CUIT: 30-71835722-1 que habilitara en el rubro Polirubro 1 el local sito en calle Avenida Río Negro Nº 481 (Manzana: 826 Parcela: 03B UF/08) de Las Grutas -----

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.-----

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Hernández Mario F. Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1055/24

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado en el Natatorio Municipal una Consultoría, Capacitación y Entrenamiento del personal de mantenimiento para el uso y desuso de los productos químicos, para un buen resultado de agua.

Que, la capacitación será brindada de manera remota por 6 semanas, habiéndose realiza la primera de ellas el día 30 de septiembre.

Que, el Sr. Vaca Quintana Sebastián Andrés, fue quien realizo la capacitación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$874.000), al Sr. Vaca Quintana Sebastián, DNI 22.723.019, instructor.

ARTÍCULO 2º: el pago deberá realizarse en dos cuotas iguales de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$437.000), cada una la primera al inicio de los trabajos y la segunda el 30 de octubre de 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1056/24

VISTO:

Expediente Nº 111/22

El contrato de Locación se servicios requeridos desde la Dirección de Deportes, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el prestador el mismo llevará a cabo el Programa Menos Pastillas, Mas Zapatillas, Programa Actividad Física y Saludable en los barrios y Aquagym destinada a la tercera edad en ambas ramas. Asimismo colaborará y asistirá en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Dirección de Deportes Municipal.

Que, reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato,

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio oeste y el Sr. NEMAN José Luis CUIT: 20-12.275.939-4, quien cumplirá sus funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 13 de septiembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Director de Deportes. –

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Gustavo Montiel Director de Deportes Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1057/24

VISTO:

Expte Nº 268/1997 de DONNINI Américo, preadjudicación de tierras fiscales con designación catastral B- Mza 611- Parcela 12, de y:

CONSIDERANDO:

Que obra de autos caratulados, DONNINI Américo S/ SUSESION AB INTESTATO”, Expediente numero Nº SA-00751-C-0000; declarando en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de DONNINI Américo, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Patricio Jesús DONNINI, Diana Vanessa DONNINI, Yanet Ayelen DONNINI, Julio Samuel DONNINI, Y Laura María Gloria CABRERA su cónyuge supérstite.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo instrumentar lo dispuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

D E C R E T A

Art. 1º): Reconocer como Preadjudicatarias de la parcela fiscal ubicada en la Sección B- Mza 611 Parcela 12 de San Antonio Oeste, en carácter de únicos y universales herederos de DONNINI Américo, a sus hijos Patricio Jesús DONNINI D.N.I.30.284.523, Diana Vanessa DONNINI D.N.I.31.024.453, Yanet Ayelen DONNINI D.N.I.34.331.499, Julio Samuel DONNINI D.N.I.36.192.389, Y Laura María Gloria CABRERA D.N.I.16.909.608, su cónyuge.-

Art. 2º): Disponer se encuadren dentro de las normativas vigentes para solicitar la escritura traslativa de dominio a favor de los sucesores.

Art. 3º): Notifíquese a los interesados, a las áreas correspondientes y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1058/24

VISTO:

Expte Nº 154/2010 de ALVAREZ Yanela Pamela, preadjudicación de tierras fiscales con designación catastral N- Mza 963- Parcela 11, y:

CONSIDERANDO:

Que obra de autos caratulados, FERNANDEZ Orlando Oscar S/ SUSESION AB INTESSTATO”, Expediente numero Nº SA-01183-C-.00.0.0; declarando en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de FERNANDEZ Orlando Oscar le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Ezequiel Esteban FERNANDEZ; Marisol FERNANDEZ; Máxima Yanela FERNANDEZ; Isabella Jazmín FERNANDEZ y Yanela Pamela ALVAREZ, su cónyuge supérstite.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo instrumentar lo dispuesto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A**

Art. 1º): Reconocer como Preadjudicatarios de la parcela fiscal ubicada en la Sección N- Mza 963 Parcela 11, en carácter de únicos y universales herederos de FERNANDEZ Orlando Oscar D.N.I.13.952.479, a sus hijos FERNANDEZ Ezequiel Esteban D.N.I.32.284.991, FERNANDEZ Marisol D.N.I.34.084.309, FERNANDEZ Máxima Yanela D.N.I.48.185.168, FERNANDEZ Isabella Jazmín D.N.I.52.169.363 y ALVAREZ Yanela Pamela D.N.I.26.861.087.

Art. 2º): Disponer se encuadren dentro de las normativas vigentes para solicitar la escritura traslativa de dominio a favor de los sucesores.

Art. 3º): Notifíquese a los interesados, a las áreas correspondientes y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO N° 1059/24

VISTO:

El Expte 332/2021, Decreto 1292/2021 y
Decreto 1312/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que, las necesidades que el área aqueja, como cumplir en materia de planificación y diagramar sistemas operativos de control de vigilancia ambiental en el ejido municipal;
Que, es de suma necesidad difundir las normas y procedimientos vigentes en materia ambiental en las escuelas, juntas vecinales, asociaciones intermedias, público en general y principalmente a turistas que visitan nuestra zona;
Que, la Creación del Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana seria un instrumento para dar a conocer los procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana Municipal”, según lo expresado en los considerandos del presente decreto, correspondiente al mes de agosto, las que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Rocío Fernández, Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO N° 1060/24

VISTO, la Resolución de la Comisión Evaluadora N° 013 del 03/10/24, el Expte N° 009/2024 del 10/09/24 iniciado por la Subsecretaría de Planificación y Obras Públicas, del registro de Sector de Concursos y Licitaciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Suministros, las Ordenanzas N°2781 y N°5451 y la ley Provincial N°3186 y su Decreto Reglamentario N°123/19;

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha y hora fijada para la apertura de sobres se recepcionó una única oferta por el ítem 1, correspondiente a Oscar Daniel ROZAS CUIT N° 20-23161119-4;
Que la oferta por el ítem 1 de Oscar Daniel ROZAS CUIT N° 20-23161119-4 resulta ser conveniente a los intereses municipales;

Que no se ha recepcionado oferta alguna por el ítem 2, por que corresponde declararlo desierto;

Que en uso de las facultades adquiridas, considero válido el proceso administrativo, dando cierre al mismo con la adjudicación correspondiente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a Oscar Daniel ROZAS CUIT N° 20-23161119-4 el ítem 1 de la Licitación Pública N° 005/24 correspondiente a la provisión de 221,92 m³ de hormigón H-13, para la realización de veredas en el marco de la obra destinada a la puesta en valor de la manzanas 130, 131 y 132 de la sección C, ubicadas sobre la costanera en la planta urbana de San Antonio Oeste, por una suma total de pesos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil ocho con 00/100 (\$ 29.937.008,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°: Declárese desierto el ítem 2 de la Licitación Pública N° 005/24, correspondiente a la provisión de placas fenólicas, para la realización de veredas en el marco de la obra destina a la puesta en valor de la manzanas 130,131 y 132 de la sección C, ubicadas sobre la costanera en la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3°: Forma parte del presente, la Resolución N° 013 del 03/10/2024 de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 005/24.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO N° 1061/24

VISTO:

La nota de solicitud de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable;
Expediente 127/24;

Y CONSIDERANDO:

Que, en respuesta al requerimiento de la comunidad, la Municipalidad de San Antonio Oeste ha iniciado las gestiones a los fines de permitir la integración de las personas.

Que, este objetivo ha sido posible gracias a la implementación del proyecto denominado “PASANTIAS Y PRACTICAS PROFESIONALIZANTES CET 19 2024”, en el que se fundamenta a partir de la formación laboral para jóvenes y adolescentes con discapacidad, en proceso de transformación hacia una educación integral,

Que, lo pretendido se enmarca en el proyecto de pasantías llevadas adelante por la INSTITUCION EDUCATIVA lo que a su vez implica un acercamiento de los estudiantes hacia la comunidad en pos del sentimiento de pertenencia , como así también ofertan oportunidades para su desarrollo , a partir de lo cual unidad laboral se posiciona como institución referente para estas personas , brindando acompañamiento activo por parte

de la institución en la configuración de proyectos de vida futura posibilitando participar de actividades varias (laborales , recreativas , educativas y sociales)según sus fortalezas , necesidades e intereses .

Que , las pasantías educativas , en su segunda etapa, le permitirá a cada estudiante, a través de actividades, la incorporación de nuevos saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo las cuales se encuentran íntimamente relacionadas con la educación y formación de los estudiantes, las que se fijan de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º Ratifíquese en todos sus términos el convenio de pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Intendente Municipal Sr. Adrián Casadei y el Centro de Educación Técnica Nº 19 - Etapa II.

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Rocío Fernández, Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1062/24

VISTO:

Expdte Nº 039/2024 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante CEJAS, Erika Fernanda cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. CEJAS, se encuentra viviendo en calle Ceferino Namuncura Nº 841 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. CEJAS, es trabajadora informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. CEJAS, ERIKA FERNANDA- DNI 35.276.692.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola R. Díaz Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1063/24

VISTO:

Expte. Nº 411/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, denominado Contratación directa- CESPI- Sistema Estacionamiento Medido;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del convenio específico celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/15 de la UNLP y por Ordenanza Municipal 7110, esta municipalidad debe responder a la sexta cláusula que establece las condiciones de pago.

Que, mediante decreto 673/24, se procedió a realizar el pago del 7% de la recaudación bruta, por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Que por cada mes que ha sido utilizado, la UNLP a través de LINTI- Facultad de Informática, quien administra y realiza las licencias de uso del SEM, hace hincapié a la cláusula sexta, la cual indica que la municipalidad se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución de servicios, un importe por la recaudación del 7% de los ingresos brutos devengados, o en todo caso a partir del mínimo de CUATRO MIL QUINIENTAS HORAS (4.500 hs) conforme a tarifa más alta al momento de la certificación.

Que, en el decreto 373/24, por la certificación del mes de marzo, se reconoció un importe de \$126.697,20, por la recaudación bruta de \$1.809.960,00. Que en relación a la certificación de servicios brindado por LINTI, no coinciden los importes, ya por error involuntario se omitió el pago mínimo de horas, el cual en este caso fue de un Importe total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$675.000,00).

Por lo que quedase pendiente, saldar un resto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 80/100 (\$548.302,80).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago a la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), por la contratación de servicio durante el mes de Marzo del corriente año, en función del pago

mínimo por CUATRO MIL QUINIENTAS HORAS (4.500 hs), un importe total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 80/100 (548.302,80), conforme al monto pendiente de abonar por la certificación de servicios.

ARTÍCULO 2º: Realizar la afectación presupuestaria del gasto a la Entidad 15- Delegación Las Grutas, Programa 73-Seguridad Vial, Partida 399- Otros Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 07 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1064/24

VISTO:

El convenio Bilateral de Obligaciones reciprocas entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, por una parte, y la Mutual de los Obreros de la Construcción, representada por su Presidente Sr. Raúl Francisco Martínez, DNI: 10.812.929, con domicilio en calle Güemes Nº 223 de la ciudad de Viedma.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo “EL PRESTADOR” efectuara tareas de ejecución de la obra “Cordón Cuneta en Boulevard Fitz Roy entre Islas Malvinas y Antártida Argentina

Que, en las trece (13) cláusulas del contrato bilateral objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedaran sujeta las partes;

Que, a efectos de dar un marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que lo avale.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase el pago a la Mutual Obreros de la Construcción, CUIT 30-67283538-7, correspondiente al Certificado Nº1 emitido por la Subsecretaria de Planificación y Obras Publicas.-

ARTICULO 4º: Abónese la suma de Pesos: Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 (\$1.664.300), según la certificación de avance de obras, presentada por la Subsecretaria de Planificación y Obras Publicas.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

ARTICULO 4: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 08 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1065/24

VISTO

el Expte Nº 010/24 del 10/09/24 del Sector de Concursos y Licitaciones iniciado por la Subsecretaría de Planificación y Obras Públicas y el Decreto Nº 952 del 13/09/24,

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 952 mencionado en el Visto, se fijó para el día martes 8 de octubre de 2024 el Acto de Apertura de Sobres,

Que ante la superposición de actos oficiales se considera necesario postergar la apertura de sobres prevista,

Que atento a lo mencionado precedentemente, se solicita una prórroga de la fecha de apertura de ofertas por el plazo siete (7) días hábiles,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la presente licitación establecida mediante el Decreto Nº 952 del 13/09/24 para el día martes 8 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Fijase para el día martes 15 de octubre de 2024 a las 11:00 hs en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a *Licitación Pública Nº 006/2024 por la provisión de materiales eléctricos destinados al alumbrado público de la obra destinada a la puesta en valor de la manzanas 130, 131 y 132 de la sección C, ubicadas sobre la costanera en la planta urbana de San Antonio Oeste*. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º: Prorróguese la venta de pliegos hasta el día lunes 14 de octubre de 2024 a la hora 13:00 en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Suministros de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 08 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1066/24**VISTO**

Expte Nº 011/24 del 30/09/24 del Sector de Concursos y Licitaciones iniciado por la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, las Ordenanza Nº 7225, Nº 2781, sus modificatorias y Nº 5451, la Ley Provincial H Nº 3186 “Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial” y su Decreto Nº 200/24 “Reglamento de Contrataciones del Estado”,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio el Ministerio de Educación y Derechos Humanos por el Servicio de Transporte Escolar, se fundamenta en garantizar la escolaridad de niños y jóvenes en condiciones socios económicos más vulnerables o cuya residencia diste de la escuela pública a la que corresponde asistir por radio o modalidad, al igual de quienes tienen capacidades diferentes y que por su condición no pueden trasladarse por sí mismos.

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio de transporte escolar durante el ciclo lectivo 2024.

Que de acuerdo a la Circular de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro y el Convenio en cuestión, la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno estableció un Presupuesto Oficial para el servicio de transporte escolar desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre del ciclo lectivo 2024 estimado en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$ 140.276.672,00) IVA incluido.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 007/24 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar, de octubre a diciembre del Ciclo Lectivo 2024.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$ 140.276.672,00) IVA incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día jueves 17 de octubre de 2024 a la hora 11:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública descripto en el artículo primero. Las ofertas deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Contrataciones de la

Municipalidad de San Antonio Oeste, sita entre calles San Martín y Brown, hasta las 10:00 hs. del día jueves 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado y podrá adquirirse a partir del día martes 8 de octubre de 2024 hasta las 13:00 hs del día miércoles 16 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 6º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse por una garantía de oferta, equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta.

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 8º: REGIMEN LEGAL: El presente llamado a licitación se rige por la Ley Provincial H N° 3186 “Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial” y su Decreto N° 200/24 “Reglamento de Contrataciones del Estado” y el pliego de bases y condiciones en su totalidad.

ARTÍCULO 9º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta dos (2) días antes del acto de apertura en el Sector de Concursos y Licitaciones.

ARTÍCULO 10º: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora al Delegado de Las Grutas, a la Delegada de San Antonio Este, a la Subsecretaria de Hacienda, Compras y Suministros, a la Contadora Municipal y a un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 08 de Octubre de 2024.-